



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: La presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, fue presentada por LUZ ELENA SALAZAR HERRERA, contra DAVID FERNANDO RODRIGUEZ, fue recibida septiembre 13 de 2021. Queda radicada al número 2021-00005-00. Paso a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria

---

SOLICITUD INTERROGATORIO DE PARTE  
DEMANDANTE LUZ ELENA SALAZAR HERRERA  
DEMANDADO DAVID FERNANDO RODRIGUEZ  
RADICACIÓN 760204089001-2021-00005 EXTRAPROCESO  
AUTO: N° 636

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Alcalá Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

La señora LUZ ELENA SALAZAR HERRERA, solicita el interrogatorio de parte en contra de DAVID FERNANDO RODRIGUEZ, mayor de edad, para que en audiencia absuelva bajo la gravedad del juramento, el cuestionario que se presentó en sobre cerrado, a efectos de determinar la relación de adeudamiento.

El libelo reúne las exigencias del artículo 184 del Código General del Proceso y éste Juzgado es competente para conocer del asunto en razón de lo dispuesto en el artículo 28 numeral 14 de la misma obra, por la residencia del demandado.

El Juzgado considera procedente el pedimento incoado, y es por lo que se procederá al señalamiento de fecha y hora para que DAVID FERNANDO RODRIGUEZ, absuelva el interrogatorio solicitado, para lo cual se les notificará en la forma establecida en el artículo 183 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, de la misma obra en comento.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de interrogatorio de parte, presentado por la señora LUZ ELENA SALAZAR HERRERA.

SEGUNDO: TENGASE como absolvente a contra DAVID FERNANDO RODRIGUEZ, para que conteste el interrogatorio que se ha presentado en sobre cerrado.

TERCERO: ORDENAR que DAVID FERNANDO RODRIGUEZ, absuelva en Audiencia Pública virtual a través de LIFESIZE, el interrogatorio de parte extrajudicial, el cual se fija para el día 12 de octubre de 2021, a las 9:00AM.

CUARTO: NOTIFIQUESE en la forma establecida en el artículo 183 inciso 2, 291, 292 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, el presente auto a DAVID FERNANDO RODRIGUEZ con las prevenciones del artículo 205 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

QUINTO: RECONOCESE personería jurídica a LUZ ELENA SALAZAR HERRERA, para actuar dentro de las presentes diligencias.

SEXTO: Cítese a la contraparte a la presente audiencia.

SEPTIMO: Que a costa de la peticionaria, se expidan copias auténticas de la actuación con destino al archivo del Juzgado, haciéndose entrega de las originales bajo recibo, previa la cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE  
**ESTADO**

En Estado No. 87 de septiembre 20 de 2021  
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 636 de septiembre 17 de 2021  
EJECUTORIA: septiembre 21, 22, 23 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria